

***MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES  
PARA EL MERCADO***

***Norma de Carácter General N° 211 de Enero de 2008 de la  
Superintendencia de Valores y Seguros***

**COSTA VERDE AERONÁUTICA S.A.**

*Septiembre de 2009*

## TABLA DE CONTENIDOS.

Titulo Primero. Definiciones.....	3
Título Segundo. Introducción.....	5
Titulo Tercero. Aspectos Generales.....	7

## TITULO PRIMERO DEFINICIONES

Los términos y abreviaturas que se pasan a indicar, para los efectos de este Manual, se definen y se entenderán como se señala a continuación:

1. **SVS:** Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.
2. **LMV:** Ley sobre Mercado de Valores N° 18.045.
3. **LSA:** Ley sobre Sociedades Anónimas N° 18.046.
4. **Compañía o Sociedad:** La sociedad anónima abierta denominada Costa Verde Aeronáutica S.A., inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con el N° 0457.
6. **Acciones:** Acciones emitidas por Costa Verde Aeronáutica S.A.
7. **Directorio:** El Directorio de Costa Verde Aeronáutica S.A.
8. **Manual:** El presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, a que se refiere la Norma de Carácter General N° 211 de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
9. **Información Confidencial:** Toda aquella referida a la Sociedad y los valores emitidos por esta última, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento podría influir en la cotización de los valores emitidos por ésta, como asimismo, los hechos esenciales calificados como reservados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores.
10. **Información de Interés:** Toda aquella que, sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de la Sociedad, de sus valores o de la oferta de éstos y que se pretenda divulgar, directa o indirectamente, a un grupo específico o determinado del mercado, ya sea por los directores, gerente general, gerentes y/o ejecutivos principales de la Sociedad u otro agente externo autorizado por la administración de ésta. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de la Sociedad, o que pueda tener impacto sobre los mismos.

=====

Otros términos no definidos en este Título tendrán para los efectos de este Manual el significado que les atribuyen la Ley del Mercado de Valores N° 18.045 y la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046, el Código de Comercio y la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

## TITULO SEGUNDO

### INTRODUCCION

Como es de público conocimiento, con fecha 23 de Diciembre de 2008, se produjo el cambio de controlador de la sociedad, mediante la venta efectuada por la sociedad Inversiones Pascual S.A. (controlada por la familia Zalaquett), y la consiguiente compra de acciones efectuada por Inversiones Costa Verde Limitada y Compañía en Comandita por Acciones (controlada por el grupo Cueto).

Con fecha 16 de Enero de 2009, los accionistas de Costa Verde Aeronáutica S.A. acordaron efectuar un aumento de capital de la sociedad, el cual se enteraría exclusivamente con el aporte en dominio de acciones emitidas por la sociedad anónima chilena Lan Airlines S.A. Este aumento se terminó de pagar con fecha 25 de Junio de 2009, mediante el aporte total de 77.445.407 acciones emitidas por Lan Airlines S.A.

Actualmente, la sociedad Costa Verde Aeronáutica S.A. posee la cantidad de 78.575.407 acciones de Lan Airlines S.A., equivalente a un 23,19% del total de acciones en que se divide su capital. En virtud de ello, la sociedad Costa Verde Aeronáutica S.A. se ha convertido en el vehículo por medio del cual el Grupo Cueto ejerce el control (conjuntamente con otros accionistas) de la sociedad Lan Airlines S.A.

En razón a lo anterior, el Directorio de la Sociedad, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Norma de Carácter General N° 211 de fecha 15 de Enero de 2008 de la SVS, complementada por el Oficio Circular N°452 de fecha 14 de Mayo de 2008, en sesión de fecha 11 de Septiembre de 2009, ha decidido dictar el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, que viene a reemplazar a aquel dictado con fecha 16 de Junio de 2008, y ha procedido a dictar la siguiente normativa que en la materia aplicará la Sociedad.

En la elaboración del presente Manual, el Directorio ha tenido en consideración los principios de transparencia y equidad en el acceso y uso de la información de la Sociedad por parte de sus accionistas y del público inversionista en general, y ha considerado en especial las circunstancias ya descritas.

En consideración de lo anterior, es que el Directorio manifiesta su compromiso y el de la Sociedad en revisar permanentemente la aplicación del presente Manual, de manera de velar por el cumplimiento de los objetivos indicados.

Las disposiciones del presente Manual son obligatorias para los Directores, Gerente General y ejecutivos principales, (en adelante las "*Personas Obligadas*"). El Gerente General designará un asesor legal que deberá mantener un listado de las "Personas Obligadas", el que deberá contener, al menos, a las personas que integren el listado que ordena efectuar la Circular N° 1003 del año 1991 de la SVS.

=====

## TITULO TERCERO ASPECTOS GENERALES

### 1. ORGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE MANUAL.

El Directorio de la Sociedad es el único órgano encargado de dictar las normas del presente Manual.

El gerente general de la Sociedad, o a quien él delegue, será el encargado de comunicar a la SVS y a las demás instituciones que ésta indique las modificaciones que experimente el Manual.

### 2. ORGANO DE LA SOCIEDAD ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL PRESENTE MANUAL.

Será el Gerente General de la Sociedad o quien él delegue, el encargado ejecutar las instrucciones que en esta materia le imparta el Directorio y de divulgar, hacer cumplir y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos del presente Manual.

### 3. INFORMACION SOBRE TRANSACCIONES Y TENENCIA DE VALORES.

Para efectos de lo dispuesto en este número, se entenderá por *"Transacciones"* o *"Transacción"*, las operaciones de cualquier naturaleza sobre valores de oferta pública emitidos por la Sociedad, realizadas por las Personas Obligadas.

#### 3.1. Transacciones de acciones a informar

Las Transacciones realizadas por las Personas Obligadas, deberán comunicarse a la SVS y al mercado en los términos en que dichas personas se encuentren obligadas a hacerlo en virtud de las leyes que rijan a la Sociedad y a la normativa impartida por la SVS.

Además, dicha información en todo caso se mantendrá en las oficinas de la Sociedad para consulta de los accionistas y del público inversionista en general, por un período no inferior a seis meses.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que al efecto imparta la SVS y que resulten aplicables a la Sociedad.

### **3.2. Contenido mínimo de la comunicación**

La comunicación de este tipo de información deberá contener las siguientes menciones:

- i) Individualización de las Personas Obligadas que realizan la transacción especificando su RUT, domicilio y relación existente con la Sociedad;
- ii) Indicación si la transacción fue efectuada en bolsa o fuera de ella;
- iii) Número de acciones involucradas en la transacción;
- iv) Porcentaje que representa el número de acciones involucradas en la transacción; y
- v) Precio unitario involucrado en la transacción.

### **3.3 Solicitud especial de autorización**

En la misma forma, las Personas Obligadas que de cualquier modo pretendan adquirir o enajenar acciones emitidas por la sociedad Lan Airlines S.A., deberán previamente solicitar autorización para efectuar dicha transacción al Gerente General de la Sociedad. El Gerente General de la sociedad deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de 24 horas desde recibida la solicitud y su respuesta no deberá ser necesariamente fundada. Las solicitudes deberán ser específicas y el Gerente General no podrá conceder autorizaciones generales para transar valores emitidos por Lan Airlines S.A. Una vez concedida la autorización por el Gerente General, la transacción autorizada deberá ser efectuada dentro del plazo de tres días hábiles bursátiles, por lo que si no se efectuare dentro de dicho plazo, el interesado tendrá que volver a formular el requerimiento en caso de querer efectuarla. Mientras no se haya efectuada la transacción, esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento, sin expresión de causa. Todas las comunicaciones referidas en este numeral deberán efectuarse por escrito, siendo medio suficiente el correo electrónico.

## **4. PERIODOS DE BLOQUEO.**

Periodo de Bloqueo General: Con el objeto de garantizar a todos los agentes del mercado de valores la correcta simetría en el acceso y uso a la información



pública que habitualmente genera la Sociedad, el Directorio ha considerado prudente establecer un período de bloqueo para las Transacciones de acciones emitidas por la Sociedad, que se extenderá desde la aprobación de los Estados Financieros trimestrales o anuales de la Sociedad por parte del Directorio para su posterior envío a la SVS hasta que éstos sean divulgados o puestos en conocimientos del público y de la SVS.

Durante el referido período de bloqueo, las Personas Obligadas por este Manual estarán impedidas de efectuar cualquier tipo de Transacción de valores de oferta pública emitidos por la Sociedad.

Fuera del período de bloqueo, las personas antes mencionadas podrán realizar Transacciones sobre los valores antes señalados, cuidando siempre de no infringir las normas sobre información privilegiada establecidas por la ley y por el presente Manual.

Periodo de Bloqueo Especial: Adicionalmente, y en atención a las características y finalidades de la sociedad señaladas en la introducción de este Manual, existirá un Periodo de Bloqueo Especial. Este periodo corresponderá a al tiempo entre la celebración de la sesión de Directorio (y/o Comité de Directores, según fuere el caso) de Lan Airlines S.A., que tenga por objeto aprobar los estados financieros trimestrales o anuales de la empresa Lan Airlines S.A., y el momento en que estos sean divulgados o puestos en conocimiento del público y de la SVS. Durante este período de bloqueo especial, las Personas Obligadas por este Manual estarán impedidas de efectuar cualquier tipo de Transacción de valores de oferta pública emitidos por la Sociedad y de valores emitidos por Lan Airlines S.A.

Excepción: Se exceptúa de la aplicación de los Periodos de Bloqueo todo ejercicio de derechos de suscripción preferente de acciones de la Sociedad o de Lan Airlines S.A. que ejerza su titular dentro de este período, sea que dichos derechos preferentes provengan de un único periodo de opción preferente o de dos o más periodos sucesivos.

## **5. MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTINUA DE INFORMACION DE INTERÉS.**

El gerente general dispondrá la divulgación de la Información de Interés mediante su envío a la SVS por los canales establecidos por dicha institución, por comunicados de prensa u otro medio formal idóneo, entendiéndose efectuada así la oportuna y debida difusión a los accionistas y al mercado en general.

La información de Interés será divulgada al mercado en general al tiempo de ser entregada al grupo específico de que se trate, y si lo anterior no fuere posible, el gerente general deberá procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible.

No obstante lo anterior, no se divulgará la Información de Interés que la Sociedad proporcione a terceros con el objeto de cumplir regulaciones legales o relaciones contractuales, siempre que el receptor de que se trate esté obligado legal o contractualmente a guardar la confidencialidad de la recién dicha información.

## **6. MECANISMOS DE RESGUARDO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.**

### **6.1. Mecanismos de resguardo.**

La Información Confidencial estará sujeta a los siguientes mecanismos de resguardo:

- i) Todas las personas que tengan conocimiento de la Información Confidencial de la Sociedad, deberán abstenerse de revelarla a cualquier tercero, salvo que su comunicación sea estrictamente necesaria para el mejor interés de la Sociedad. En tal caso, previo a transmitir esta Información Confidencial, se deberá comunicar este deber de reserva.
- ii) Toda persona en posesión de Información Confidencial deberá abstenerse de usarla para cualquier fin que no diga directa relación con el mejor interés de la Sociedad. Por lo mismo, las personas mencionadas deberán abstenerse de comprar o vender valores de oferta pública emitidos por la Sociedad. Asimismo, deberán abstenerse de utilizar dicha información para cualquier beneficio personal o de terceros, sean o no éstos relacionados,

iii) Asimismo, toda persona en posesión de Información Confidencial deberá abstenerse de recomendar, en cualquier forma y a cualquier tercero, la adquisición o enajenación a cualquier título de valores emitido por la Sociedad.

Los deberes antes señalados cesarán cuando la Información Confidencial haya sido puesta en conocimiento de los accionistas de la Sociedad, del público inversionista y del mercado en general.

## **6.2. Procedimiento.**

Adicionalmente, la Información Confidencial se regirá por las siguientes reglas, cuyo cumplimiento será fiscalizado por el gerente general:

- i) El gerente general será responsable de mantener una lista de todas las personas que han tenido acceso total o parcialmente a los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial y de adoptar todas las medidas necesarias para resguardar el acceso restringido a dichos antecedentes.
- ii) Todo hecho o antecedente constitutivo de Información Confidencial deberá ser de acceso restringido a aquellas personas estrictamente necesarias de acuerdo a las circunstancias de cada caso. En el evento que fuere necesario compartir esta información con otras personas, ellas deberán ser las estrictamente necesarias de acuerdo a las circunstancias de cada caso. El gerente general será responsable de asegurarse de que todo receptor de los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial esté sujeto a los mecanismos de resguardo antes indicados.
- iii) La transferencia de la información y las comunicaciones internas, en especial aquellas con las personas mencionadas en la lista referida en el literal i) que antecede, se efectuarán, casi en su totalidad, por medios electrónicos, los cuales cuentan con las medidas de protección y respaldo adecuadas, conforme a las políticas de seguridad de las áreas de Administración e Informática de la Sociedad.

## **7. DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ OFICIAL DE LA SOCIEDAD.**

El Gerente General será el portavoz oficial de la Sociedad frente a terceros y en especial para con los medios de comunicación.

Cualquier información que entregue el Gerente General al mercado en general o a los medios de comunicación, deberá ser considerada para todos los efectos como información oficial proporcionada por la sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, el gerente general podrá en casos concretos designar a otras personas para que sean portavoces o representantes de la Sociedad, en concordancia con las políticas que defina al efecto el Directorio.

No es política de la Sociedad comentar la información que respecto de ella aparezca en los medios de comunicación y que no tenga el carácter de información oficial según lo señalado en el inciso que antecede. Sin perjuicio de lo anterior, siempre podrá el portavoz de la Sociedad, o quien éste delegue, efectuar los comentarios y aclaraciones que consideren pertinentes y necesarios.

## **8. MECANISMO DE DIVULGACION DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL MANUAL Y ACTIVIDADES DE CAPACITACION RESPECTO DEL MISMO.**

La divulgación del presente Manual se efectuará como sigue:

- i) La Compañía enviará a la SVS una copia en formato electrónico del presente Manual dentro del plazo de las 48 horas siguientes al día en que sea aprobado por el Directorio.
- (ii) En las oficinas principales de la sociedad, esto es, en avenida Presidente Riesco N° 5711, Oficina 1604, Las Condes, Santiago, se mantendrán copias suficientes del presente Manual debidamente actualizado para la consulta de los interesados.
- iii) Toda modificación al presente Manual que disponga el Directorio será informada a la SVS dentro de las 48 horas siguientes a la implementación.
- iv) El Gerente General estará encargado de implementar las actividades de capacitación o de divulgación que sobre las materias contenidas en el presente Manual estime necesarias.

## **9. NORMAS SOBRE APLICACIÓN DE SANCIONES.**

Además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual, tendrá la consideración de falta laboral, cuya gravedad se resolverá a través de los procedimientos y cauces legales pertinentes.

#### **10. RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

Las personas sujetas al presente Manual deberán informar al gerente general sobre cualquier circunstancia que interfiera de cualquier manera con el cumplimiento del Manual y demás normativa complementaria relativa al mismo. Corresponderá al Directorio de la Sociedad resolver todo y cualquier conflicto que se presente con motivo de la interpretación del presente Manual, siempre con amplias facultades y sin limitación de ninguna especie.

#### **11. APROBACION DEL PRESENTE MANUAL Y SUS MODIFICACIONES.**

El presente Manual fue aprobado por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 11 de Septiembre de 2009.

En caso de modificaciones al presente Manual, en este acápite deberá consignarse la fecha de celebración de la sesión de Directorio de la Compañía en que se haya aprobado la modificación en cuestión.

#### **12. VIGENCIA Y DEROGACIÓN.**

El presente Manual entrará a regir a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación. A contar de esa misma fecha queda derogado y sin efecto alguno el antiguo “Manual de Manejo de Información de Interés Para el Mercado”, dictado con fecha 16 de Junio de 2008.

**Constancia:** El Gerente General de la sociedad anónima abierta denominada Costa Verde Aeronáutica S.A. que suscribe, certificó que el presente Manual es copia fiel del aprobado por el Directorio de la Sociedad en sesión de fecha 11

de Septiembre de 2009, el cual a esta fecha no ha experimentado modificaciones.

Santiago, 11 de Septiembre de 2009.